

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO

INFORME A JULIO 2010

El Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados de Petróleo (FEPCO), fue creado por la Ley N°20.063 del Ministerio de Hacienda. El objetivo de la ley es atenuar las variaciones de los precios de venta internos de la gasolina automotriz, el petróleo diesel, el gas licuado de petróleo¹ y el kerosene doméstico, originadas por las variaciones de los precios de estos productos en los mercados internacionales.

El FEPCO fue constituido con US\$10 millones en septiembre de 2005, los aportes extraordinarios al FEPCO, se pueden resumir en la siguiente tabla:

Aportes

(Miles de US\$)

	Jun-07	Ene-08	Jul-08
Aportes	60.000	200.000	500.000
N° Ley	20.197	20.246	20.278

A partir del 1 de julio de 2008, los créditos que se acumulan en la cuenta del activo de ENAP son pagados mensualmente mediante una o más transferencias del FEPCO², por lo cual dicho fondo recibe los saldos netos de las importaciones de combustibles de los agentes privados y de ENAP.

A continuación se presenta el saldo estimado del FEPCO, el cual considera las variaciones netas de los agentes privados y ENAP durante el mes de julio de 2010³.

Saldo FEPCO

(Al 30 de julio de 2010)

	Miles de US\$
Saldo del Fondo al 30 de junio de 2010 ⁴	360.223
Aporte al Fondo, julio de 2010	0
Total Débito (Crédito) Privados	673
Total Débito (Crédito) ENAP	1.477
Fondo Disponible Estimado	362.373

¹ El gas licuado fue introducido con la Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

² Art. 1° Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

³ La vigencia del fondo era hasta el 30 de junio de 2010, tal como lo estableció el art 1° de la Ley N°20.063. No obstante, existen movimientos durante julio que se derivan del funcionamiento del mismo (definidos en la Ley y su reglamento).

⁴ Esta cifra difiere al informado en el último reporte publicado debido a un ajuste contable posterior que modificó el saldo estimado al cierre de junio.

De acuerdo al Art. 8° de la Ley N°20.278, a partir del 1 de julio de 2008 corresponde además informar mensualmente el saldo neto de la “cuenta del activo” de ENAP, el que se presenta a continuación.

“Cuenta del Activo” de ENAP

Saldo mensual al 30 de julio de 2010

Combustibles	Total (débito)/crédito (Miles US\$)
Gasolina	0
Kerosene	0
Diesel	0
Gas Licuado	0
Total del mes	0

En el Reglamento⁵ para la aplicación de la Ley N°20.063, se estableció que los impuestos que ENAP devengue⁶ serán pagados semanalmente. En el caso que se genere créditos en favor de dicha compañía, los pagos se realizarán en forma mensual.

⁵ Actualizado por Decreto N° 186 de 18-mar-2009, del Ministerio de Minería.

⁶ Presentaciones efectuadas en Tesorerías regionales/provinciales.